

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00111

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Apórtese el acto de constitución de la garantía real, de conformidad con el numeral 1° del artículo 468 del CGP. num 11 del artículo 82 *ib*.

2.- Alléguese certificado de tradición del bien que soporta el gravamen hipotecario, con fundamento en la norma citada en el numeral anterior.

3.- Cúmplase lo ordenado en los Acuerdos PCSJA19-11314 de 2019 y PCSJA19-11303 de 2019, en el sentido de remitir la información (archivos, documentos, anexos o pruebas), en formato PDF para la debida conformación del expediente judicial virtual, por tal razón, unificación la demanda y anexos en ese sentido.

Remítase el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por  
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.52  
fijado el 22 de abril de 2024 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 016  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b66c633d06ba4e4b80612892292bf7bdaa422e7439c6f317cfff8f5741b099**  
Documento generado en 19/04/2024 03:53:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**